



Resolución de Junta Ejecutiva N° 031/23

Visto:

La creciente demanda de atención en Salud Mental existente en la actualidad.

La gran cantidad de personas que demandan atención psicológica y que no pueden acceder a los sistemas privados ni públicos de atención, por razones de orden económico o social.

Considerando:

La necesidad de ofrecer una alternativa de acceso a la salud mental dirigida a esta población.

La Junta Ejecutiva del CPPC

Resuelve:

Artículo Primero: Crear el Servicio de Atención Psicológica a la Comunidad que llevará por nombre "Casa Psi".

Artículo Segundo: Establecer que "Casa Psi" contará con un equipo de admisión, un equipo de atención y un equipo de supervisión.

Artículo Tercero: Fijar las siguientes pautas para el funcionamiento de dicho Servicio:

A.- Las prestaciones serán realizadas en las instalaciones del CPPC sitas en Ovidio Lagos 151, en los consultorios habilitados a tal fin, los cuales funcionarán de lunes a viernes de 9 a 17hs, durante el período del 15 de marzo al 15 de diciembre de cada año.

B.- En el mes de febrero de cada año se realizará la convocatoria para integrar el listado de prestadores del Servicio para el año en curso. Será condición estar matriculade en el CPPC, contar con matrícula categoría A o estar dispuesto a cambiar a



Ovidio Lagos 163 B° Gral. Paz (CP 5000) Córdoba, Argentina. Tel/Fax: (0351) 422 2703 / 424 8886
www.cppc.org.ar / E-mail: cppc@cppc.org.ar

Lic. Claudio E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



dicha categoría en caso de ser seleccionade, tener entre 3 y 10 años de recibide, contar con al menos dos años de formación profesional y práctica clínicas, estar al día con el pago de la cuota de derecho profesional, contar con seguro de mala praxis o fondo de resguardo profesional o estar dispuesto a suscribir alguno en caso de quedar seleccionado y no ser autoridad del CPPC.

C.- El listado de prestadores estará conformado por 15 profesionales (10 con orientación en jóvenes y adultos y 5 con orientación en niños y adolescentes) seleccionados mediante sorteo entre quienes se hayan inscripto y reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria. Dicho sorteo será transmitido por las redes y vías de comunicación del CPPC y realizado en presencia de escribano público. Así mismo se seleccionarán 10 suplentes (7 con orientación en jóvenes y adultos y 3 con orientación en niños y adolescentes) que podrán ser convocados en el orden en que hayan sido sorteados en caso de que sea necesario.

D.- La Junta Ejecutiva designará 3 profesionales que estarán a cargo de realizar las entrevistas de admisión al Servicio.

E.- Les consultantes deberán acceder en primer lugar a una entrevista de admisión en la cual se analizará su demanda y se verificará que no posea obra social, prepaga o cobertura asistencia psicológica de ningún tipo. En caso de ser admitidos al Servicio los consultantes serán derivados a un prestador.

F.- Cada prestador podrá atender hasta ocho pacientes distribuidos en dos módulos de cuatro horas cada uno (módulo mañana de 9 a 13hs y módulo tarde de 13 a 17hs). Los módulos serán adjudicados por sorteo entre los profesionales seleccionados.

G.- El paciente deberá abonar por cada prestación el 70% del honorario mínimo de referencia. El 30 % restante será cubierto por el CPPC al profesional a través de la gestión administrativa (derivación, gestión de turnos y cobranza), la provisión de instalaciones (consultorio totalmente equipado, sala de espera, cocina y baño) y servicios (luz, agua, gas, wi fi, cafetería, limpieza, etc.)



Ovidio Lagos 163 B° Gral. Paz (CP 5000) Córdoba, Argentina. Tel/Fax: (0351) 422 2703 / 424 3886
www.cppc.org.ar / E-mail: cppc@cppc.org.ar

Lic. Claudia E. Cejón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



H.- Cada tratamiento se autorizará por un período de 36 sesiones como máximo.

I.- Les prestadores deberán realizar una supervisión mensual como mínimo con alguno de los profesionales que integran el listado de supervisores ofrecidos por el CPPC, debiendo abonar el honorario correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo Cuarto: Toda situación no contemplada en la presente será resuelta por Junta Ejecutiva.

Artículo Cinco: Protocolícese, notifíquese, archívese

Córdoba, 11 de enero de 2023



Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba